

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8156**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La situación de emergencia hídrica, sanitaria, vial y asistencial que acontece en Presidencia Roque Sáenz Peña, en razón de los hechos de la naturaleza recientemente sucedidos y que son el resultado del fenómeno ecoclimatológico conocido como “Corriente del Niño”; y

**CONSIDERANDO:**

Que según se desprende del informe elaborado por la Secretaría de Servicios Públicos en su presentación, en lo que va de este año 2016, el efecto climático conocido como CORRIENTE DEL NIÑO, ha ocasionado muchas y copiosas lluvias, con sus consecuentes inundaciones, dando ello un marco negativo en la estructura vial e hidráulica de la ciudad, difícil de prever y contrarrestar, generando, a la vez, una SITUACION DE EMERGENCIA que hoy no se puede desconocer ni ignorar y que nos obliga a conseguir los recursos económicos necesarios para paliar en parte esta situación que pone en situación de riesgo social y sanitario a gran parte de la población de nuestra ciudad que vive en alguno de los sesenta y ocho (68) Barrios que componen Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Ejecutivo Municipal reconoce la existencia de la Emergencia referida en el visto y que se hace expresa en las presentaciones que realizaran las distintas áreas Municipales, particularmente la secretaría de Servicios Públicos cuando solicita que de forma URGENTE se asignen partidas específicas-recursos económicos- para la RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL de las más de cuatro mil quinientas (4.500) calles de tierra y/o ripio que fueron afectadas por las lluvias y la continuidad de las contingencias climáticas desfavorables desde el inicio del presente año;

Que se requiere con urgencia la reparación, adecuación, nivelado de las calles de tierra y/o ripio, con los respectivos cuneteos para el escurrimiento de agua de lluvia, y que lamentablemente por el extenso e intenso temporal que afectara nuestra ciudad recientemente han quedado prácticamente destruidas en su totalidad;

Que en el caso particular de la estructura vial de la ciudad para su reparación y recuperación se necesita suelo (tierra) para elevar la cota o nivel a la vez que la colocación de aproximadamente seiscientos (600) tubos (0,60m de diámetro por 1 metro de largo) que permitirán construir/reconstruir las fundamentales alcantarillas;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8156**

Que se necesitará la compra y transporte de aproximadamente nueve mil (9.000) toneladas de ripio para la reconstrucción integral y definitiva de calles que fueron rípiadas durante los últimos años, priorizando los accesos a los barrios periféricos, a los centros de salud, a las escuelas y los recorridos de transporte urbano de pasajeros, y que la contingencia ecoclimática afectó de manera grave y determinante;

Que según la estadística que observa la Secretaría de Servicios Públicos, en nuestra ciudad se utilizaron en un periodo de casi ochenta (80) días aproximadamente cien mil (100.000) litros de combustibles en el sistema de bombeo de los distintos reservorios de agua como así también durante y posteriormente al fenómeno climático en limpieza, construcción/reconstrucción de canales y posteriormente la construcción/reconstrucción provisoria de calles, junto con la colocación de más de quinientos (500) tubos para alcantarillas;

Que en el orden de las obras públicas y con carácter de urgencia, se deberá también asignar las partidas con la finalidad de llevar a cabo la reparación y/o construcción de aquellas obras afectadas o que resultan necesarias para remover los factores que dieron origen a las inundaciones, defensas, reservorios, canales, etc., cuyos proyectos técnicos están disponibles en la Secretaría de Obras Públicas de nuestra Municipalidad, estableciendo prioridades en el empleo de los fondos extraordinarios a los que se tengan acceso, así como los que generen a partir de las obligaciones de los contribuyentes;

Que la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y Salud Ciudadana se pronuncia en idénticos términos en cuanto al diagnóstico y evaluación de la emergencia y su incidencia en la población local, en particular en los miles de conciudadanos que habitan los muchos barrios saenzpeñense y que ven afectados o al menos en riesgo de afectación su salud en razón de la situación ecoclimática que genera las más diversas situaciones adversas y que son de público conocimiento;

Que la Emergencia Ambiental Sanitaria declarada por Resolución Municipal N° 10/16 a raíz de la Epidemia del Dengue viene a confirmar lo que se sostiene en la presente, situación que obliga a procedimientos excepcionales, tanto en la compra de insumos, gastos de movilidad, y todo lo que se requiere para combatir la epidemia y que las condiciones climáticas adversas (lluvias) influyen de manera negativa;

Que a ello se le suma la Resolución que crea el Comité de Crisis para paliar los grandes inconvenientes con destrozos de todo tipo, particularmente caída de árboles, voladura de techos, etc., que ocurrieron en la ciudad cuando un tornado azotó con violencia gran parte de la ciudad; como también la normativa (Resolución N° 1116/15) con la que el Ejecutivo acompañó los trabajos de contención social, reparación de calles y desagües, en ocasión del fenómeno hídrico que sucediera en el trascurso del presente año;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8156**

Que igualmente la Subsecretaría de Acción Social ha debido hacer frente a una demanda extra generada por los efectos de la grave contingencia climática, afrontando el incremento de la concurrencia de personas, en particular niños, a los distintos comedores comunitarios existentes en nuestra ciudad, situación está que obligó a destinar mayores recursos de los que se encontraban previstos, como así también se incrementó y se hizo frente a las solicitudes de ayuda en lo referente a asistencia en mejoras edilicias en las viviendas afectadas, en indumentaria y medicinas;

Que resulta necesario destacar que la situación antes descripta obligó a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a cambiar el destino de los recursos generados localmente mediante la percepción de los tributos netamente municipales, como, asimismo, a la implementación de mecanismos especiales que faciliten el pago de las obligaciones, siempre tendiente a obtener un mayor ingreso y hacer frente a la situación extraordinaria, situación que obligó y obliga a modificar el destino de los recursos genuinos, es decir un cambio en los fines proyectados según el Presupuesto;

Que todos gastos están fehacientemente registrados y documentados en la Secretaría de Economía tal como se observa en los informes provenientes de la misma, que hubo que llevar adelante ante la emergencia;

Que como bien lo señalan los Técnicos Municipales estamos transitando la época ideal del punto de vista climático para llevar adelante los trabajos y las obras necesarias; por lo que se solicita el acompañamiento del Concejo Deliberante para la gestión de los recursos económicos tal como lo establece la Ley N° 23548, norma que determina los mecanismos y fundamentos para decretar una emergencia como la que se plantea en la presente;

Que la Ley N° 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos creó por el inciso d) del Artículo 3, el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN);

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la misma ley, dicho Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia de los municipios y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que para la correcta asignación del Fondo debe tenerse presente las causales previstas en la ley que le da origen, por lo que la jurisdicción solicitante de Aportes del Tesoro Nacional brindará la información respaldatoria que identifique a la misma como sujeto plausible de asistencia financiera;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hallan plenamente justificadas las causales que prevén la erogación por parte del Tesoro Nacional;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8156

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, según consta en el Acta N° 1473, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, obrante a fs. 27 del Legajo N° 160/16, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** DECLARAR la EMERGENCIA HIDRICA, SANITARIA, VIAL Y ASISTENCIAL en el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña por el término de 120 días desde el dictado de la presente Norma, a raíz de los hechos descriptos en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria consistente en Aportes del Tesoro Nacional (ATN), ello en directa relación con lo normado en el Art. 5°, inciso d) de la Ley N° 23.548 y para poder materializar los trabajos e inversiones que se destacan en la presente.-

**ARTICULO 3°:** FACULTAR al Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios que sean necesarios con el objeto de conseguir los aportes y de proveer a la mejor ejecución de las acciones en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el plazo más breve posible, con expresa comunicación al Honorable Concejo Municipal.-

**ARTICULO 4°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, en caso que las gestiones fueran concretadas satisfactoriamente, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a tal efecto.-

**ARTICULO 5°:** DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, en cada oportunidad que se registren ingresos por este concepto y en virtud de los acuerdos rubricados, para su aprobación y afectación presupuestaria.-

**ARTICULO 6°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 JULIO 2016.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**